



CUT: 42702-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0139-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J**

Guadalupe, 15 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 42702-2024; tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, por el Sr. Honnel Guillermo Segura Albitres, identificado con DNI 19235677, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15°, inciso g), de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° de Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con documentos del visto, el Sr. Honnel Guillermo Segura Albitres solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, para el predio de U.C. 40570, para tal efecto, adjunta lo siguientes documentos: carta poder, constancia de no adeudo, documento de sucesión intestada y su registro en SUNARP, plano de ubicación y registro de propiedad inmueble con número de partida 02121202;

Que, mediante Carta N° 0159-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J, de fecha 21.03.2024, y notificada válidamente con fecha 04.04.2024, se comunica al administrado la observación al trámite de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, indicándole que adjunte el documento que acredite la propiedad legítima del predio o en su defecto presentar la inscripción de traslado de sucesión al registro de propiedad inmueble del predio UC 40570, materia de evaluación;

Que, con Informe Técnico N° 0019-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA, de fecha 14.05.2024, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, concluye:

- No es factible atender la solicitud presentada por el administrado.
- El Sr. Honnel Guillermo Segura Albitres, fue válidamente notificado el 4 de abril del 2024, en el trámite sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular; y al no acreditar la titularidad del predio “El Ponguito”, con código catastral U.C. N°40570 y no cumplir con subsanar válidamente la observación advertida, corresponde declarar improcedente el presente procedimiento administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-AG;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - Declarar Improcedente** el procedimiento administrativo presentado por Honnel Guillermo Segura Albitres, sobre extinción y otorgamiento de Licencia de uso de agua por cambio de titular, para el predio de U.C. 40570, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo. - Precisar**, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

**Artículo Tercero. - Notificar** la presente resolución al señor Honnel Guillermo Segura Albitres y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**OSCAR ARRASCO YARRIN**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE